



RESOLUCION No. DESAJVAR23-1492
29 de noviembre de 2023

«Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en los municipios del departamento de La Guajira adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para la vigencia 2024»

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura 2586 de 2004, PSAA14-10136 de 2014, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 167, consagra que *«los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas»*; y para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.

Que el Acuerdo 2586 del 2004 estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de fijar cada año las tarifas aplicables en los mencionados parqueaderos, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.

Que mediante resolución 4120 de 2004, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial delega en los Directores Ejecutivos Seccionales la función de *«fijar, mediante resolución, las tarifas aplicables a los parqueaderos registrados ante esas dependencias en los casos de inmovilización de vehículos por orden de jueces de la República»*.

Que mediante oficio CARIO23-1846 se realizó consulta al Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha sobre la existencia de Acuerdo Municipal, Decreto Municipal, Resolución, u otro acto administrativo por el cual se regule o se establezcan las tarifas de cobro de parqueaderos para la vigencia 2024 y hasta la fecha no han dado respuesta.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a través de la Coordinación Administrativa de Riohacha, mediante los oficios que a continuación se relacionan, solicitó cotización de los valores por concepto de servicio de parqueaderos para la vigencia 2023 para el departamento de La Guajira, a saber:

<i>No. de Oficio</i>	<i>Destinatario</i>
<i>CARIO23-1842</i>	<i>Parqueadero La Negra</i>
<i>CARIO23-1843</i>	<i>Parqueadero La Troncal</i>
<i>CARIO23-1844</i>	<i>Parqueaderos Embargos La Guajira</i>
<i>CARIO22-1845</i>	<i>Parqueadero Calancala</i>

Que a la presente no se recibió respuesta, pese a haber requerido a 4 establecimientos como se puede observar en la relación anterior, para que presentaran cotización a efectos de realizar el respectivo estudio de mercado, que permita establecer las tarifas de parqueaderos en el Departamento de la Guajira y/o el Distrito Judicial de Riohacha, imposibilitándose de esta manera realizar el respectivo estudio de mercado, para dar aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, aclarado mediante Acuerdo PSAA14- 10136 de fecha 22 de abril del 2014, ambos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante Resolución DESAJVAR23-1465 del 21 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, fijó las tarifas para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Valledupar y demás municipios del departamento del Cesar adscritos a la Dirección Seccional, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, tasadas por hora, día, y mes, basado en el siguiente estudio de mercado:

ITEM	PARQUEADEROS TIPOS DE VEHÍCULOS	PARQUEADERO DARIO (Cra. 4 No. 15-71) VALLEDUPAR			COMERCIALIZADORA MERCABASTOS (PARQUEADERO CALLE GRANDE)			PARQUEADERO EL TRIUNFO (Carrera 11 No. 19-110)			PARQUEADERO LOS CORALES (Cra. 11ª N° 14-97)			PROMEDIO VALOR HORA (Iva Incluido)	PROMEDIO VALOR DÍA- NOCHE (Iva Incluido)	PROMEDIO VALOR MES (Iva Incluido)
		HORA (Iva Incluido)	DIA - NOCHE (Iva Incluido)	MES (Iva Incluido)	HORA (Iva Incluido)	DIA - NOCHE (Iva Incluido)	MES (Iva Incluido)	HORA (Iva Incluido)	DIA - NOCHE (Iva Incluido)	MES (Iva Incluido)	HORA (Iva Incluido)	DIA - NOCHE (Iva Incluido)	MES (Iva Incluido)			
1	AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMPEROS	833,33	20.000	600.000	2.500	18.000	385.000	2.000	20.000	350.000	3.000	25.000	250.000	2.083	20.750	396.250
2	CAMIONES Y BUSES	1.250,00	30.000	900.000	0	0	0	0	0	0	3.000	30.000	300.000	2.125	30.000	600.000
3	MOTOCICLETAS	416,66	10.000	300.000	2.000	8.000	190.000	1.000	10.000	100.000	2.000	10.000	140.000	1.354	9.500	182.500

Que teniendo en cuenta la dificultad para establecer el valor promedio de las tarifas de parqueaderos en el Distrito de Riohacha y Departamento de La Guajira, considerando que el Departamento de La Guajira limita con el Departamento del Cesar y posee condiciones socio - económicas similares y, en atención a que el Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira se encuentran adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se estima procedente adoptar las tarifas resultantes del estudio de mercado realizado con cotizaciones de establecimientos que prestan el servicio de parqueo en el municipio de Valledupar (Cesar).

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar - Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del presente acto administrativo fijará las tarifas para dar aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de abril del 2014, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, adoptando las contenidas en la Resolución DESAJVAR23-1465 del 21 de noviembre de 2023.

Que las presentes tarifas regirán durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que por lo anterior, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Riohacha y demás Municipios del Departamento de La Guajira, contenidas en la Resolución DESAJVAR23-1465 del 21 de noviembre de 2023, así:

TARIFAS FIJADAS POR LA OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE RIOHACHA PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ITEM	TIPOS DE VEHÍCULOS	TARIFAS PARA LA VIGENCIA 2024		
		PROMEDIO VALOR HORA (Iva Incluido)	PROMEDIO VALOR DÍA- NOCHE (Iva Incluido)	PROMEDIO VALOR MES (Iva Incluido)
1	AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMPEROS	2.083	20.750	396.250
2	CAMIONES Y BUSES	2.125	30.000	600.000

3	MOTOCICLETAS	1.354	9.500	182.500
---	--------------	-------	-------	---------

PARÁGRAFO: El valor de las tarifas señaladas tienen IVA incluido; el valor a cobrar cuando se trate de tarifa por horas, no podrá exceder el valor de un día (24 horas). Igual tratamiento se le dará al valor a cobrar cuando se trate de tarifa por días, la cual no podrá exceder el valor de un mes; es decir, de acuerdo con las tarifas para la tasación del pago, se tendrá en cuenta que los primeros treinta (30) días calendados se cancelarán por la tarifa día, y pasados treinta (30) días calendario, se cobrará la tarifa por mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos autorizados por la Rama Judicial para el Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, durante el año 2024, la cual se dará a conocer mediante acto administrativo separado.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria pública dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la presente Resolución en la página web www.ramajudicial.gov.co; asimismo la fijación mediante aviso de dicha convocatoria en un medio de amplia circulación, para que los interesados se inscriban en el diligenciamiento destinado para tal fin, y presenten los documentos exigidos para realizar el procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por causa de medidas cautelares impartidas por orden judicial, en Riohacha y demás Municipios del Departamento de La Guajira, en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 29 de noviembre de 2023



CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar

CMEC / mjzr / lfav